

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-363. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 10 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

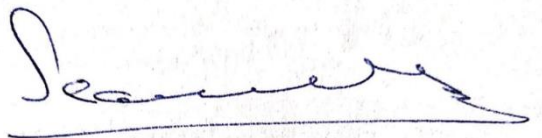
Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora EVA LUCIA ARDILA MENESES, en contra del Señor PEDRO JULIO FORERO, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

TENER a VALENTINA GUTIERREZ DE PIÑERES ARDILA, Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga, como apoderada judicial de la demandante Señora EVA LUCIA ARDILA MENESES, en virtud de la sustitución que le hace la también estudiante de Consultorio ANDREA LISETH SALGADO GARZON, en los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.